

De acuerdo a las Resoluciones del IIº Congreso Facultativo, llevado a cabo el 2004 donde se definió: *es necesario que la Investigación se ligue al proceso pedagógico, para concluir en la presentación de un Proyecto de "Titulación por Investigación" al Honorable Consejo Facultativo como nueva modalidad de Licenciatura.*

Así como el ámbito de los Proyectos y Exámenes de Grado son los Talleres y los docentes los encargados de realizar el seguimiento, en éste ámbito de Investigación serán el Instituto de Investigación y Postgrado (IIP-FAADU) y los Investigadores Docentes del Instituto, los encargados de realizar el seguimiento, la evaluación y el proceso de Investigación.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES, DISEÑO Y URBANISMO**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LAS TESIS DE LICENCIATURA
DE ARQUITECTURA Y ARTES**

CAPITULO I

De la definición de la Tesis de Licenciatura

Art. 1º.- Este reglamento rige el proceso de titulación mediante la elaboración de una Tesis de Licenciatura en las carreras de Arquitectura y Artes.

Art. 2º.- Una Tesis de Licenciatura es un Trabajo de Investigación e implica una toma de postura o planteamiento por parte del postulante. Debe ser de carácter original y efectuada por el estudiante.

Concierna a un problema o conjunto de problemas en una Línea o Área de Investigación, de las especificadas en el artículo 9º y debe explicar lo que se sabe del tema previamente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significarían y en algunos casos dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo.

Art. 3º.- El Trabajo de Investigación y su consecuente Tesis de Licenciatura, deben tener la misma validez que el Taller de Proyecto de Grado y la Defensa o Exposición Pública de resultados, tanto en número de créditos, como en la promoción y Titulación del alumno.

Art. 4º.- Debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser objetiva, basada en hechos y no en prejuicios o presunciones.
- b) Ser original y única, es decir: no copiada o previamente presentada a otras instancias.
- c) Ser clara y precisa, para ello conviene formularla en oraciones completas y sencillas.
- d) Ser específica y no caer en generalizaciones.

- e) Ser demostrativa y conclusiva; debiendo establecer relaciones entre fenómenos, hechos o problemas mediante argumentaciones teóricas o métodos científicos pertinentes al tema de Investigación, permitiendo generar conclusiones que aporten al conocimiento y a la solución del problema, área o tema investigado.

Art. 5º.- La Tesis de Licenciatura deberá honrar la cultura de honestidad académica, sostenida por la Facultad, entendida como producción original, sin ningún tipo de copia o asistencia de cualquier otra fuente de información o elaboración, no apropiadamente autorizada o atribuida. (plagio).

CAPITULO II

De los requisitos del postulante

Art. 6º.- Los requisitos para acceder a la modalidad de Titulación de Tesis en Arquitectura y Artes son:

1. Haber aprobado y cursado todas las materias correspondientes a las gestiones académicas de primer a cuarto nivel.
2. Adeudar un máximo de 2 materias teóricas, no correlativas, al momento de la inscripción en el programa de Tesis de Licenciatura.

Art. 7º.- El alumno deberá presentarse, según convocatoria, con un perfil básico que detalle:

1. Línea de Investigación
2. Tema
3. Plan de trabajo
4. Nombre del Asesor
5. Curriculum Vitae

Art. 8º.- El desarrollo del Trabajo de Tesis de Licenciatura se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto de Investigación y Postgrado de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, con una duración máxima de dos gestiones académicas y sujeto a cronograma facultativo. Este cronograma posibilitará dos turnos de presentación por año, a los cuales deberá ceñirse el postulante.

Art. 9º.- El tema de Tesis de Licenciatura deberá ser aprobado mediante Resolución Facultativa con la presentación del Perfil, que debe contener los siguientes puntos:

1. Tema de Tesis: descripción breve, concisa y pertinente. Justificación de la elección del tema.
2. Introducción: exposición concisa sobre el estado actual de conocimientos sobre el tema propuesto, incluyendo los resultados obtenidos por otros investigadores, con las citas bibliográficas que correspondan.

3. Objetivos: breve descripción de los objetivos específicos del plan propuesto y el impacto de los resultados que se pudieran obtener.
4. Plan de trabajo a desarrollar: descripción del material a investigar, los métodos a aplicar y la forma de analizar los resultados.
5. Infraestructura: material, equipos y lugares de trabajo. El postulante deberá justificar que con la infraestructura a su disposición le será posible llevar a cabo el Trabajo de Investigación propuesto.
6. Trabajos previos realizados: resumen breve de todos los trabajos propios realizados hasta la fecha, vinculados con el tema de Tesis propuesto.
7. El Instituto de Investigación y Postgrado de la FAADU y el Consejo Académico Facultativo, deberá nombrar una comisión que califique a los postulantes y seleccione o nomine los alumnos admitidos, debiendo nombrar de entre los Investigadores Docentes a un Asesor para cada Tesista.

CAPITULO III

De las Líneas o Programas de Investigación

Art. 10º.- La Tesis a presentarse deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La Tesis debe concernir a un problema o conjunto de problemas en un área definida dentro de los Programas de Investigación del Instituto, vigentes en la gestión académica en la que desarrollará su Tesis. (ver Art. Transitorio)
2. Debe explicar lo que se sabe del tema previamente, lo que se hacía para resolverlo, lo que sus resultados significan y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo.

CAPÍTULO IV

Recomendaciones

Art. 11º.- Se asignarán Asesores en Tesis a Investigadores Docentes que estén llevando a cabo Trabajos de Investigación.

Art. 12º.- Se deberá estudiar, actualizar y utilizar la profundización de temas metodológicos, epistemológicos y filosóficos aplicables al tema de Tesis.

Art. 13º.- Implementación de Talleres para el Trabajo de Tesis y sus componentes serán:

1. Habilitación.
2. Conocimiento del Reglamento.
3. Seguimiento (Reglamentado por Docentes Investigadores).
4. Formación en trabajo transdisciplinar.

5. Titulación en Arquitectura o Artes (Investigación Científica).
6. Mención en Investigación de acuerdo a la Línea de Investigación.

CAPÍTULO V

De las Obligaciones del Asesor de Tesis y de los Asesores Adjuntos

- Art. 14º.-** El papel fundamental del Asesor de Tesis es fungir como docente del Tesista, dirigiendo su aprendizaje teórico y/o experimental. Es su deber cuidar del nivel y la seriedad del tema que se desarrolla. En la escritura de la Tesis cuidará que el estudiante utilice correctamente el lenguaje propio de la carrera, así como la coherencia y la consistencia de la Tesis.
- Art. 15º.-** El Asesor propuesto debe certificar por escrito su conocimiento sobre el tema, y su disposición a dirigir al alumno en todo el proceso de elaboración de la Tesis de Licenciatura.
- Art. 16º.-** El Asesor deberá ser escogido por el alumno de entre los miembros del cuerpo de Investigadores Docentes del IIP - FAADU y será nominado por escrito por el Vice Decano de la Facultad.
- Art. 17º.-** El papel de los Asesores Adjuntos o Especialistas será, cuando a juicio del Asesor de Tesis o del estudiante sean necesarios, de colaboración y orientación en determinadas etapas o sub-etapas del trabajo.

CAPITULO VI

De la Estructura de la Tesis

Art. 18º.- Los elementos componentes de la Tesis de Licenciatura son los siguientes:

- 1) Presentación
 - a) Portada de presentación debe especificar: Nombre y logo de la Universidad, Facultad e Instituto, título del Trabajo de Investigación, Línea de Investigación, nombre del postulante, nombre del Asesor y/o Asesores adjuntos, lugar y gestión.
 - b) Contenido o sumario.
- 2) Planteamiento del Tema de Investigación y justificación:
 - a) Planteamiento del problema. El tema debe ser delimitado con claridad, ser preciso y concreto.
 - b) Hipótesis. Es una proposición de teoría, modelo, relación de causalidad, etc. que se supone verdadera y que será demostrada o rechazada gracias al Trabajo de Investigación propuesto.

- c) **Objetivos.** Los objetivos generales y específicos deberán ser establecidos, delimitando los alcances y el tipo de contribución del Trabajo de Tesis de manera clara y precisa.
- 3) **Marco conceptual o teórico.** Está conformado por los conceptos fundamentales, conocimientos teóricos y prácticos que sustentan el diseño metodológico y experimental, el estado de situación del tema y los recortes tempo-espaciales.
- 4) **Diseño metodológico:** que incluya:
 - a) la recopilación bibliográfica,
 - b) el trabajo de campo o gabinete y
 - c) el procesamiento de datos.
- 5) **Análisis y conclusión.** El análisis de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos, deberá permitir afirmar o rechazar la hipótesis planteada. En función de los resultados, se establecerá una discusión sobre el aporte y el impacto de los mismos en el área de Investigación considerada, finalizando de esta manera la Tesis planteada por el postulante.
- 6) **Bibliografía**
- 7) **Anexos**

CAPÍTULO VII

Del Seguimiento

Art. 19º.- El seguimiento se efectuará después de aprobado el Perfil de Tesis, considerando que:

1. El seguimiento a ser realizado por el Asesor, será determinación acordada entre el Asesor y el alumno tesista.
2. En el cronograma de la gestión académica, se contemplan un mínimo de una corrección con docentes relacionados al tema de Investigación, fuera del Asesor designado, la cual deberá ser aprobada en forma obligatoria con suficiencia escrita.
3. En casos excepcionales, el tesista podrá solicitar en forma escrita, a Vicedecanato, anticipar las fechas del calendario facultativo, solicitud que será contestada por esta autoridad, de forma escrita en el plazo de quince días calendario.

CAPÍTULO VIII

De la Evaluación

Art. 20º.- Dentro del desarrollo de la Tesis se consideran las cuatro Fases de la Investigación que serán sujetas a evaluación:

1. De la primera fase. Se plantea la propuesta del tema de Investigación, justificación del diseño metodológico y la primera aproximación al objeto de estudio, que el alumno desarrollará, para demostrar determinados objetivos, desde luego que estos pueden o no confirmarse. Este es el perfil de Tesis que debe contar con una constancia de aprobación, firmada por el Asesor.
2. De la segunda fase. Debe contemplar la Hipótesis, el avance del cuerpo conceptual, bibliográfico y estrategias de Investigación. Que termina con la presentación ante el tribunal, y la revisión de la misma.
3. De la Predefensa. Para esta evaluación, los requisitos de presentación de la Investigación serán los puntos que se especifican en el Capítulo VI, "De la Estructura de la Tesis":
 - a) Presentación: 1. Portada y 2. Contenido o sumario.
 - b) Planteamiento del Tema de Investigación y justificación:
 1. Planteamiento del problema, 2. Hipótesis y 3. Objetivos generales y específicos.
 - c) Marco conceptual o teórico.
 - d) Diseño metodológico: que incluya: 1. Recopilación bibliográfica, 2. Trabajo de campo o gabinete y 3. Procesamiento de datos.
 - e) Análisis y conclusiones.
 - f) Bibliografía
 - g) Anexos

Para la aprobación de esta fase el Tribunal deberá formular por escrito las observaciones y una valoración sobre ésta, que habilitará a la Defensa Final.

Una vez aprobada la Predefensa, el estudiante proseguirá con la presentación formal de la Tesis, fijándose fecha para la misma de acuerdo a las observaciones realizadas.

4. De la Defensa Final: se refiere a la Exposición y Defensa del Trabajo de Investigación, por lo tanto es una fase en la que se tiene que considerar los temas de forma, la redacción, la forma en que el proceso ha logrado establecer conocimientos significativos.

Los requisitos de Presentación Final, además de los especificados en el inciso anterior (III. De la Predefensa), son:

1. Resumen o Abstract (350 palabras)
2. Indices
3. Agradecimientos

CAPÍTULO IX

De la Presentación

Art. 21º.- Los formatos de presentación podrán ser: carta o A4.

Los márgenes del formato elegido deben ajustarse a las siguientes medidas:

- 4cm para el margen superior e izquierdo.
- 2,5 cm. para el margen derecho e inferior.

Los espacios interlineales son a 1.5 líneas.

Los párrafos se separan a 2 espacios.

El tipo de letra o *font* será Arial o Times New Roman y el tamaño 12 en textos, siendo flexible en títulos, subtítulos, encabezamientos, notas y pies de página.

Para otras definiciones y normas de estilo generales, se adoptan las recomendadas por el PIEB, Programa de Investigación Estratégica en Bolivia y los textos referenciales.

La extensión mínima de la Tesis de Licenciatura será de 25.000 palabras o 175.000 caracteres, sin contar los gráficos o ilustraciones.

Art. 22º - La diagramación de la portada, el contenido y la estructura del texto es libre, de acuerdo a la decisión del postulante para mostrar la representación de la Tesis, respetando los márgenes ya especificados en el artículo anterior.

Art. 23º.- Se presentarán cuatro ejemplares - uno para el Asesor de Tesis y uno para cada miembro del Tribunal - impresos y empastados con tapa y contratapa dura de color negro, los cuales deberían ser depositados con posterioridad a la Defensa Final, en la Biblioteca del Instituto de Investigación y Postgrado de la FAADU.

CAPITULO X

Del Tribunal de Tesis

Art. 24º.- El Tribunal Examinador de Tesis es la instancia superior e inapelable de la evaluación y calificación del Trabajo de Tesis.

Art. 25º.- El Tribunal Examinador será designado por el Vice Decano de la Facultad, de ternas elevadas por el Director del Instituto y estará conformado por tres miembros, pudiendo ser docentes de la FAADU; habilitándose la posibilidad de la designación o invitación de un docente o Investigador como Tribunal Externo.

Se nombrará un Presidente que tiene como responsabilidad coordinar el proceso de evaluación. El Tribunal será designado oficialmente para la Predefensa, manteniéndose obligatoriamente el mismo Tribunal, para la Defensa Final.

Art. 26º.- El Asesor de Tesis podrá intervenir durante el tiempo destinado a las preguntas del Tribunal para establecer aclaraciones y solicitar al Tribunal una extensión de tiempo. También, como solicitud especial, el Asesor podrá pedir una extensión mayor de tiempo para la exposición.

CAPITULO XI

Del Examen de Tesis.

Art. 27º.- El examen de Tesis tiene carácter público, debiendo ser anunciado como tal. Se efectuará en las instalaciones de la FAADU.

Art. 28º.- La exposición de la Tesis por el postulante durará cuarenta y cinco minutos; o por recomendación del Tribunal, sesenta minutos como máximo, y quince minutos de preguntas realizadas por el Tribunal, debiendo el Presidente, hacer cumplir dicho espacio de tiempo.

CAPITULO XII

De la calificación de la Tesis

Art. 29º.- Para la evaluación y calificación de la Tesis se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios en base a los requerimientos del Capítulo VI:

1. De la primera fase (Perfil). El contenido del trabajo debe tomar en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Relevancia y contenidos de la Investigación.
 - b. Sustento, desarrollo metodológico.
2. De la segunda fase (Corrección). Debe tomar en cuenta los elementos de la primera fase, además de:
 - a. Fuentes de sustento e información teórica de la Investigación.
 - b. Presentación inicial de criterios y discusiones sobre el tema.
3. De la tercera fase (Predefensa). Debe tomarse en cuenta:
 - a- Relevancia y contenidos de la Investigación.
 - b. Sustento, desarrollo metodológico y presentación de resultados.
 - c. Composición y redacción de la Tesis.
 - d. Discusión, análisis de resultados y conclusiones.
 - e. Presentación formal del trabajo.

4. De la cuarta fase. Siendo esta fase la Defensa Final de la Tesis, concluye con el examen oral del trabajo tomando en cuenta:
 - a. Claridad de las ideas expuestas.
 - b. Dominio del tema.
 - c. Utilización de recursos en la exposición.
 - d. Desarrollo de conclusiones.
 - e. Comunicación y empleo del lenguaje.

Art. 30º.- La calificación del Tribunal tiene carácter definitivo e inapelable de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

Inferior a 60: Reprobado

60–70: Suficiente

71–80: Bueno

81–90: Distinguido (con mención especial en Investigación de acuerdo a la Línea de Investigación de la Tesis. Ver Art. 36º.-)

91–100: Sobresaliente (con mención especial en Investigación de acuerdo a la Línea de Investigación de la Tesis. Ver Art. 36º.-)

Art. 31º.- Concluido el examen y la exposición de la Tesis, el Tribunal procederá a la calificación en sesión reservada.

Art. 32º.- La calificación final de la Tesis deberá reflejar preferentemente consenso de criterio. En caso de desacuerdo, se procederá a establecer un promedio.

Art. 33º.- El Tribunal, de acuerdo con la importancia de la contribución y relevancia de la Tesis, podrá recomendar al Vice Decano su publicación por cuenta de la FAADU.

CAPÍTULO XIII

De los casos especiales

Art. 34º.- En caso de considerarse necesario un cambio en el Tema de Tesis, de Asesor o de lugar de trabajo, el mismo deberá ser respaldado por una justificación en acuerdo con el alumno y el Asesor de Tesis, para ser autorizado por el Vice Decano de la FAADU.

Art. 35º.- El alumno que, por razones personales o laborales debiera suspender la ejecución de su trabajo, deberá comunicarlo al Director de Carrera con el aval de su Asesor, dejando constancia de su reincorporación al superarse la circunstancia. El Director de Carrera previo análisis de la situación, decidirá si es posible su reincorporación o no al Programa de Tesis.

Art. 36º.- Las líneas de Investigación aprobadas mediante Resolución de H. Consejo Facultativo son:

ARQUITECTURA

1. *Catastro y Sistemas de Información Territorial*
2. *Laboratorio Simulaciones Urbanas Virtuales*
3. *Promoción de Patrimonio con Identidad*
4. *Vivienda Social*
5. *Ecología y medio ambiente*
6. *La Paz Amazónica*
7. *Observatorio Territorial*
8. *Movimientos y Resistencias Urbanas*
9. *Formación Curricular y Pedagógica*

ARTES

1. *Historia del arte boliviano.*
2. *Comunicación visual.*
3. *Sociología del arte.*
4. *Diseño artístico.*
5. *Diseño publicitario.*
6. *Tecnología del arte.*
7. *Arte y medios de comunicación.*
8. *Artes puras*

Toda modificación o ampliación de las mismas deberá ser aprobada mediante Resolución del H. Consejo Facultativo.

MODIFICACIONES 2008

Art. 8º.- El desarrollo del Trabajo de Tesis de Licenciatura se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto de Investigación y Postgrado de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, con una duración máxima de dos gestiones académicas y sujeto a cronograma facultativo. Este cronograma posibilitará dos turnos de presentación por año, a los cuales deberá ceñirse el postulante.

CAPÍTULO VII

Del Seguimiento

- Art. 19º.-** El seguimiento se efectuará después de aprobado el Perfil de Tesis, considerando que:
1. El seguimiento a ser realizado por el Asesor, será determinación acordada entre el Asesor y el alumno tesista.
 2. En el cronograma de la gestión académica, se contemplan un mínimo de una corrección con docentes relacionados al tema de Investigación, fuera del Asesor designado, la cual deberá ser aprobada en forma obligatoria con suficiencia escrita.
 3. En casos excepcionales, el tesista podrá solicitar en forma escrita, a Vicedecanato, anticipar las fechas del calendario facultativo, solicitud que será contestada por esta autoridad, de forma escrita en el plazo de quince días calendario.

Art. 36º.- Las líneas de Investigación aprobadas mediante Resolución de H. Consejo Facultativo son:

ARQUITECTURA

10. *Catastro y Sistemas de Información Territorial*
11. *Laboratorio Simulaciones Urbanas Virtuales*
12. *Promoción de Patrimonio con Identidad*
13. *Vivienda Social*
14. *Ecología y medio ambiente*
15. *La Paz Amazónica*
16. *Observatorio Territorial*
17. *Movimientos y Resistencias Urbanas*
18. *Formación Curricular y Pedagógica*

ARTES

9. *Historia del arte boliviano.*
10. *Comunicación visual.*
11. *Sociología del arte.*
12. *Diseño artístico.*
13. *Diseño publicitario.*
14. *Tecnología del arte.*
15. *Arte y medios de comunicación.*
16. *Artes puras*

Toda modificación o ampliación de las mismas deberá ser aprobada mediante Resolución del H. Consejo Facultativo.